

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.545-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4.785 del año 2017 se crea el Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela con el objetivo de promover la implementación de un modelo de desarrollo sustentable a partir de la preservación y mejora de la calidad ambiental de la ciudad desde y en la utilización de los recursos naturales y la participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones.

Que el mismo es un ente autárquico el cual es dirigido por un Director designado por el Intendente Municipal.

Que el artículo 7.º establece que el Director debe constituir un Consejo Consultivo formado por diferentes instituciones que cumplirá funciones de asistencia y asesoramiento.

Que en el mismo se prevé la participación de una sola Organización No Gubernamental de la Sociedad Civil, representada actualmente por el Club 9 de Julio.

Que, durante los últimos años, el Instituto ha recibido varias solicitudes de otras instituciones de la ciudad que desean participar, como ser A.D.A.P.A., P.U.R. y Fundación Co-Crear.

Que a las mismas se les ofreció la posibilidad de ser incorporadas como "oyentes", sin poder dar respuesta plena a sus intenciones debido a lo establecido en el artículo mencionado.

Que dado el compromiso que muestran muchas organizaciones civiles de la ciudad respecto al cuidado del ambiente, es necesario ampliar el cupo previsto en la Ordenanza de modo expandir la participación ciudadana sumando así la voluntad de muchas personas que participan en las mismas.

Qué, asimismo, el I.D.S.R. ha celebrado y llevado adelante convenios con la totalidad de las instituciones universitarias y terciarias de la ciudad.

Que la vinculación con los sectores de la ciencia y la investigación y la llegada a los jóvenes es una de las funciones primordiales del Instituto dada la importancia de las futuras generaciones en la temática abordada.

Que la ciudad de Rafaela cuenta con un Consejo Universitario (C.U.R.), organismo que nuclea y representa a todas las casas de estudio de nivel superior.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

ORDENANZA

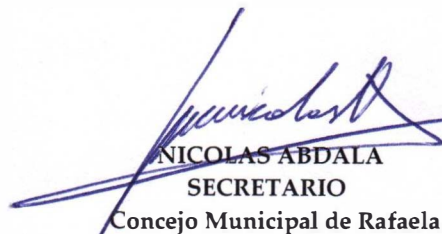
Art. 1.º) Modifíquese el Art. 7.º de la Ordenanza N° 4.785 el que quedará redactado de la forma:

“Art. 7.º) El Director dispondrá la Constitución de un Consejo Consultivo que cumplirá funciones de asistencia y asesoramiento del Director sobre cuestiones que éste le someta a consulta y llevará adelante las gestiones que le sean encomendadas. Los miembros del Consejo serán propuestos de la siguiente manera: uno por bloque del Concejo Municipal, uno por el Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, uno por la Sociedad Rural de Rafaela, uno por la Confederación General del Trabajo, uno por el Consejo de Pastores, uno por el Obispado de Rafaela, uno por la Federación de Entidades Vecinales, uno por el Consejo Universitario de Rafaela y uno por cada Organización No Gubernamental de la Sociedad Civil que así lo solicite, cuyos objetos estatutarios sean afines a los del Instituto y que sea autorizada por mayoría de los miembros de este Consejo y aceptada por el Intendente Municipal.

Asimismo, las Instituciones mencionadas deberán proponer un miembro suplente para actuar en caso de ausencia del titular respectivo.”

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintisiete
días del mes de junio del año dos
mil veinticuatro _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela